



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*M. I. Mercedes L. Ibañez Huaman*  
MERCEDES L. IBANEZ HUAMAN  
FEDATARIA

# Resolución Ministerial

N°337-2009-PCM

**31 JUL. 2009**

Lima,

Vistos, la Carta presentada el día 13 de noviembre de 2007 por la Gerente Administrativo de la empresa Embotelladora Don Jorge S.A.C. y el Oficio N° 2919-2009-INDECI/12.0 de fecha 25 de junio de 2009 del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Carta de Donación de fecha 08 de noviembre de 2007 y el Acta de Entrega de Bienes Donados de fecha 17 de agosto de 2007, la empresa Embotelladora Don Jorge S.A.C. ofreció una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, consistente en 6,384 botellas de agua sin gas, mercancía valorizada en la suma de S/ 4,068.04 (Cuatro mil sesenta y ocho y 04/100 Nuevos Soles), según la Factura N° 006-1665 y la Guía de Remisión N° 004-0140842 ambas emitidas por la citada empresa, para ser destinadas a favor de los damnificados por el terremoto del 15 de agosto 2007;

Que, mediante escrito presentado el día 13 de noviembre de 2007, la empresa Embotelladora Don Jorge S.A.C. solicitó la aprobación de la donación con la inafectación tributaria respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 017-2008-PCM/SG/OGAJ notificado el día 9 de enero de 2008, se remitió al INDECI copia del Informe N° 001-2008-PCM/OGAJ/NRCR, a fin que remita la Resolución Jefatural con la cual aceptó la donación;

Que, mediante el Oficio N° 2486-2009-PCM/SG/OGAJ notificado el día 12 de junio de 2009, se reiteró al INDECI que remita copia de la Resolución Jefatural mediante la cual aceptó la donación o que informe si no aceptó la donación;

Que, mediante el Oficio N° 2919-2009-INDECI/12.0 presentado el día 25 de junio de 2009, el INDECI ha remitido copia de la Resolución Jefatural N° 075-2008-INDECI del 26 de febrero de 2008, a través de la cual aceptó la donación;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 54.1) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece



RESIDENCIA DEL JUDICIAL DE ACOBAMBILLA  
LA COPIA FIJE DEL ORIGINAL  
*M. L. Norman*  
MERCEDÉS L. NORMAN  
PEDAGOGA

que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y la empresa Embotelladora Don Jorge S.A.C. han remitido finalmente la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, modificado y ampliado por los Decretos Supremos N° 076-2007-PCM, 071-2007-PCM y 075-2007-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, y las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, estado de excepción cuyo plazo fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N°s 084-2007-PCM, 097-2007-PCM, 011-2008-PCM, 026-2008-PCM, 040-2008-PCM, 054-2008-PCM y 068-2008-PCM, encargando al INDECI, entre otras entidades, a ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 084-2008-PCM prorrogado por el Decreto Supremo N° 011-2009-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y en el distrito de Acobambilla, y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2009-PCM se declaró nuevamente Estado de Emergencia en las zonas mencionadas y mediante el Decreto Supremo N° 043-2009-PCM se declaró posteriormente un nuevo Estado de Emergencia en las zonas señaladas;

Que, en ese sentido, debido a que la donación tenía por finalidad atender a la población afectada por el sismo del 15 de agosto de 2007, y que el INDECI ha remitido la documentación que acredita la aceptación de la donación, opino que corresponde aprobar la donación con la inafectación tributaria respectiva, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por la empresa Embotelladora Don Jorge S.A.C. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en 6,384 botellas de agua sin gas, mercancía valorizada en la suma de S/ 4,068.04 (Cuatro mil sesenta y ocho y 04/100 Nuevos Soles), según la Factura N° 006-1665 y la Guía de Remisión N° 004-0140842 ambas emitidas por la Empresa Embotelladora Don Jorge S.A.C., para ser destinada a favor de los damnificados por el terremoto del 15 de agosto 2007, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935.



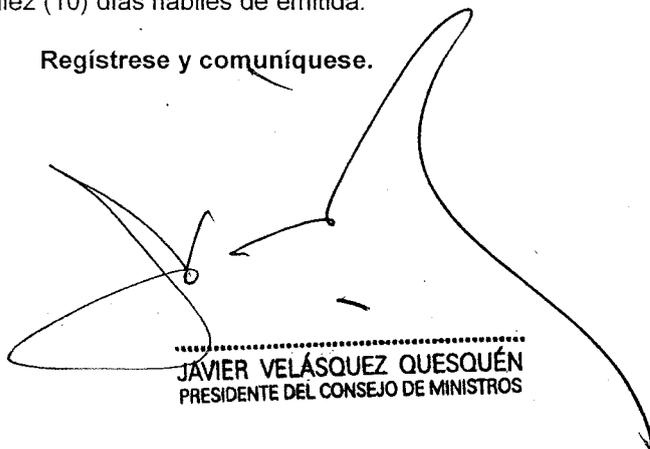


PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*M. Ibanes*  
MERCEDÉS L. IBÁÑEZ KUAMAM  
FEDATARIA

# Resolución Ministerial

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a la empresa Embotelladora Don Jorge S.A.C., a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

